

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO EL DIA 26 DE MAYO DE 1998**

En la Ciudad de Manises, a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y ocho. Siendo las veinte horas y ocho minutos y con el objeto de tratar de los asuntos que figuran en el correspondiente orden del día, se reúnen en primera convocatoria, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. José Alberto Arnal Borrego, y con la asistencia del Sr. Secretario General, D. Enrique Guillén Escriche, y del Interventor, D. José Eduardo Goig Escudero, los siguientes componentes del Ayuntamiento Pleno:

1. D<sup>a</sup> PILAR MOLINA ALARCÓN
2. D. CRISTOBAL BAUTISTA CORREDOR
3. D. RAFAEL LUCAS MÉNDEZ
4. D. JUAN CARLOS HERRERO MARTÍNEZ
5. D. ANGEL JOSÉ MORA IGUALADA
6. D. MANUEL MADOLELL PEDRAJAS
7. D. SALVADOR GIL PEÑARROCHA
8. D. JESÚS MARTÍNEZ CARO
9. D<sup>a</sup> PURIFICACIÓN ROBLEDO IRANZO
10. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> JOSÉ MORA DEVIS
11. D. JOSÉ MARÍA ROYO SANCHIS
12. D. LUIS JOSÉ GARCÍA LÓPEZ
13. D. ENRIQUE CRESPO CALATRAVA
14. D. JOSÉ LUIS SOLER MICO
15. D. FRANCISCO MIGUEL IZQUIERDO MORENO
16. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DESAMPARADOS VALLDECABRES VALLS
17. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DOLORES AVIÑÓ MAGAN

No asisten, con excusa: D. Antonio José Alonso Martí y D. Salvador Daniel Royo Esteve.

No asiste, sin excusa: D. Arcángel Marín Cano.

**1. BORRADORES DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES (SESIÓN ORDINARIA DE 28 DE ABRIL Y SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 18 DE MAYO DE 1998).**

Comenzada la sesión con la pregunta de la Presidencia acerca de observaciones a las Actas, previamente y en borrador distribuidas, de las sesiones celebradas con carácter ordinario el día 28 de abril y con carácter extraordinario el día 18 de mayo de 1998, se aprobaron, por unanimidad, acordándose su transcripción al Libro Oficial de Actas correspondiente.

## **2. RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA**

### **2.1. CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA (SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL Y PRIMERA QUINCENA DE MAYO DE 1998).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, por la Alcaldía Presidencia, se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la misma, directamente o por delegación, durante la segunda quincena de abril y primera quincena de mayo del año en curso.

### **2.2. RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 529/98 SOBRE AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE CONTRATO PARA EJECUCIÓN DE OBRA.**

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

Ratificar la resolución de la alcaldía n° 529/98, de fecha 15 de abril, relativa a la autorización de la cesión del contrato para la ejecución de la obra de “Vallado, alcantarillado, fútbol 7 y varios (Terminación Polideportivo Municipal IV Fase)”, solicitada por la mercantil Sedesa Obras y Servicios, S.A., a favor de la mercantil Gil Garrido Obras Públicas, S.L.

### **2.3. RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 532/98 SOBRE AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE CONTRATO PARA EJECUCIÓN DE OBRA.**

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

Ratificar la resolución de la alcaldía n° 532/98, de fecha 15 de abril, relativa a la autorización de la cesión del contrato para la ejecución de la obra de “Club de convivencia municipal del Barrio de San Francisco”, solicitada por la mercantil Romymar, S.A., a favor de la mercantil Gil Garrido Obras Públicas, S.L.

### **2.4. RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 535/98 SOBRE AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE CONTRATO PARA EJECUCIÓN DE OBRA.**

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

Ratificar la resolución de la alcaldía n° 535/98, de fecha 15 de abril, relativa a la autorización de la cesión del contrato para la ejecución de la obra de “Peatonalización de la Plaza de Rafael Atard”, solicitada por la mercantil Romymar, S.A., a favor de la mercantil Gil Garrido Obras Públicas, S.L.

**2.5. RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 536/98 SOBRE AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE CONTRATO PARA EJECUCIÓN DE OBRA.**

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

Ratificar la resolución de la alcaldía nº 536/98, de fecha 15 de abril, relativa a la autorización de la cesión del contrato para la ejecución de la obra de “Pistas, alumbrado y electrificación (Terminación Polideportivo Municipal V Fase)”, solicitada por la mercantil Sedesa Obras y Servicios, S.A., a favor de la mercantil Gil Garrido Obras Públicas, S.L.

**2.6. RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 614/98 SOBRE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL PARA PROGRAMAS DE ACOGIMIENTO Y ADOPCIÓN, ORIENTACIÓN Y MEDIACIÓN FAMILIAR Y FORMACIÓN PARA EL CUIDADO DE ANCIANOS.**

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

Ratificar la resolución de la alcaldía nº 614/98, de fecha 28 de abril, relativa a solicitud de subvención a la Conselleria de Bienestar Social para programas de acogimiento y adopción, orientación y mediación familiar y formación para el cuidado de ancianos.

**2.7. RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 637/98 SOBRE SOLICITUD A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA DE LA REINVERSIÓN DE REMANENTES DEL P.P.O.S. 96.**

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

Ratificar la resolución de la alcaldía nº 637/98, de fecha 28 de abril, sobre solicitud a la Excm. Diputación Provincial de Valencia de la reinversión de remanentes del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1996.

**2.8. DACION DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 640/98 SOBRE DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE.**

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

Darse por enterado de la resolución de la alcaldía nº 640/98, de fecha 4 de mayo, relativa a delegación de funciones en Segunda Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup>. Pilar Molina Alarcón.

### **3. HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR**

#### **3.1. SOLICITUD DE AYUDA ASISTENCIAL A D. JOSÉ LUIS GASENT SERRANO.**

Vista la instancia de D. José Luis Gasent Serrano, en la que expone que su hija Ana Belén, padece desde el nacimiento una parálisis cerebral, con discapacidad del sistema neuromuscular, y con signos de atrofia cerebral, solicitando una ayuda asistencial.

Visto el informe del Interventor en el sentido de existir consignación presupuestaria para atender dicha ayuda, y de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen de fecha 16 de abril de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Conceder a D. José Luis Gasent Serrano, una ayuda asistencial para el presente año 1998, por importe de 300.000 pesetas, por el motivo expresado, debiendo justificar el gasto con anterioridad al 31 de diciembre de 1998.

**Segundo.-** Dar traslado a Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Comunicar el presente acuerdo al interesado.

#### **3.2. MODIFICACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES.**

Vista la propuesta del concejal delegado de deportes sobre modificación de los precios públicos por prestación de servicios de la Fundación Municipal de Deportes.

Visto el acuerdo de la Junta Rectora de dicha Fundación de fecha 19 de Mayo de 1998 en la que se aprobó la modificación del epígrafe 3 del art. 3 de la Ordenanza Reguladora de dichos precios públicos.

Visto lo dispuesto en el art. 48 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior de fecha 21 de mayo de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación del epígrafe 3 del Art. 3 y la disposición final de la Ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicios de la Fundación Municipal de Deportes que queda redactado de la siguiente forma:

##### **Artículo 3º. Cuantía y tarifas**

La tarifa a aplicar y percibir será la siguiente:

### 3.-UTILIZACION DEL CAMBIO DE FUTBOL

#### CAMPO DE FUTBOL A:

Con luz eléctrica.....10.000 ptas/partido.

Sin luz eléctrica.....5.000 ptas/partido.

CAMPO DE FUTBOL B.....3.500 ptas/partido.

#### DISPOSICION FINAL

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de la publicación del texto de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2º.- Publicar Edicto en el B.O.P. y en el tablón de Edictos de este Ayuntamiento, así como en un diario de la provincia para exposición al público y presentación en su caso de reclamaciones, por espacio de 30 días, pasados los cuales sin presentarse ninguna la modificación devendría definitiva.

### **3.3. MODIFICACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LA ESCUELA DE VERANO.**

Vista la propuesta del concejal delegado de educación sobre la Escuela de Verano del año 1998.

Visto el informe sobre objetivos, metodología y organización del curso así como sobre el coste previsto del curso a desarrollar entre los días 6 y 17 de Julio para el alumnado de Secundaria y entre los días 6 y 21 de Julio para los alumnos de educación infantil y primaria, y de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior de fecha 21 de mayo de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por diez votos a favor (PSOE y NE) y ocho en contra (PP), acuerda:

**Unico.-** Modificar la cuota de inscripción del precio público de prestación de servicios de la Escuela de verano de la ciudad de Manises quedando fijada en 4.500 pts por alumno para todos los grupos.

***DISCUSION DEL ASUNTO.-*** Interviene la portavoz del grupo municipal PP, Sra. Mora Devís, para decir que en la Comisión Informativa de Hacienda su grupo votó la abstención de este asunto. Continúa explicando que lo más conveniente es mantener esa distinción en el precio y no unificar todos los servicios, sino hacerlo en función de los gastos y que se preste el servicio durante el mayor tiempo posible.

*El Concejal Delegado de Educación, Sr. Angel Mora, manifiesta que se ha partido de la experiencia del año pasado, siendo la diferencia máxima de 500 pesetas. Continúa su intervención explicando que se ha comprobado que después del 18 de julio la gente ya no*

*acude, y que este año el curso escolar no acaba hasta el día 25 de junio. El número de plazas es limitado y hay gente que se ha quedado fuera.*

*La portavoz del grupo municipal PP, Sra. Mora Devís, interviene de nuevo diciendo que las explicaciones que el Sr. Angel Mora acaba de dar, debió de darlas en la Comisión Informativa. Y que hay que dar servicio también durante el mes de agosto para atender así a los que ya han vuelto, no pareciéndoles correcta la unificación.*

*Finalmente, interviene el Sr. Angel Mora para aseverar que la escuela de verano es un parche vacacional pero sin que sea conveniente extenderlo a agosto, ya que los niños deben estar con su familia, cuanto más tiempo mejor.*

### **3.4. DECLARACIÓN DE INADMISIBILIDAD DE PLICAS PRESENTADAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA.**

Visto el expediente de contratación tramitado, mediante concurso y en procedimiento de licitación abierto, para la adjudicación del contrato de prestación de “SERVICIOS A LA GESTIÓN RECAUDATORIA MUNICIPAL”, y

Resultando que mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento el 30 de diciembre de 1997, fue aprobado el expediente de contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que deben regir la contratación.

Resultando que la licitación fue convocada en el diario Levante, y en el Boletín Oficial de la Provincia número 36 de 12 de febrero de 1998, concurriendo dentro del plazo establecido formulando proposiciones las empresas Santiago Cucart, S.L., Martínez Centro de Gestión, S.L., y D. Rafael Vidal Carrión; habiendo, asimismo, remitido preaviso de envío de la plica la mercantil Asesores Locales, S.A., cuyo preaviso llegó fuera de plazo y la plica remitida, todavía más tarde, no habiendo depositado tampoco, ésta última, la fianza provisional en la Tesorería Municipal.

Resultando que reunida la Mesa de Contratación, con fecha once de marzo de mil novecientos noventa y ocho, para la calificación de documentos, por la Mesa de Contratación fueron admitidas las propuestas formuladas por Santiago Cucart, S.L. y Martínez Centro de Gestión, S.L., pero no así la formulada por D. Rafael Vidal Carrión, ya que éste último no acreditaba reunir la clasificación exigida en la cláusula decimocuarta del Pliego.

Resultando que la inadmisión de la proposición formulada por el Sr. Vidal Carrión, fue notificada al mismo, por si deseaba formular alegaciones, presentando éstas con fecha 31 de marzo de 1998, cuyas alegaciones deben ser rechazadas por los siguientes motivos:

- a) El artículo 25.1 de la Ley 13/1995 de 18 de mayo, Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece que “Para contratar con la Administración.....será requisito indispensable que el empresario haya **obtenido previamente** la clasificación.....”

- b) Pues bien, el Sr. Vidal Carrión no ha podido acreditar, tener la clasificación exigida en el Pliego, previa a la licitación.
- c) Confunde el Sr. Vidal en sus alegaciones la Administración del Estado con la Administración Local, toda vez, que quien está exigiendo en el presente caso la clasificación es el propio Ayuntamiento, y a quien compete la concesión de las clasificaciones de contratistas es a la Junta Consultiva de Contratación
- d) También alega el Sr. Vidal que la exigencia de la clasificación no viene exigida en la Ley. Alegación que debe así mismo, rechazarse, toda vez que la clasificación exigida, viene expresamente detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, letra j) del punto 4 de la Condición Decimocuarta; y siendo que los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares son el elemento básico de cada contrato, y la cláusula rectora de los efectos jurídicos de los mismos, tal y como así viene reconocido en el Dictamen del Consejo de Estado de 8 de noviembre de 1973, y en las Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de abril de 1992, entre otras, siendo exigida la clasificación al licitador que luego puede convertirse en contratista adjudicatario, éste debe poseerla.

Considerando lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, sobre la competencia del órgano de contratación en aquéllos contratos cuya duración exceda de un año.

De conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior de fecha 21 de mayo de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Ratificar la decisión adoptada por la Mesa de Contratación con fecha 11 de marzo de 1998, sobre la inadmisión de la Plica presentada por D. Rafael Vidal Carrión, al concurso para la adjudicación del contrato de “Servicios de colaboración a la Gestión Recaudatoria Municipal”, por los argumentos esgrimidos en el cuerpo del presente escrito.

**SEGUNDO.-** Ratificar la decisión adoptada por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el pasado día 12 de marzo de 1998, sobre la devolución de la Plica presentada por Asesores Locales, S.A., al concurso para la adjudicación del contrato de “Servicios de colaboración a la Gestión Recaudatoria Municipal”, por los argumentos esgrimidos en el cuerpo del presente escrito

**TERCERO.-** Procede la devolución de la fianza provisional depositada en la Tesorería Municipal, por D. Rafael Vidal Carrión.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a D. Rafael Vidal Carrión, y a la mercantil Asesores Locales, S.A.; así como a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales a los efectos oportunos.

### **3.5. ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA MUNICIPAL.**

Visto el expediente de contratación tramitado, mediante concurso y en procedimiento de licitación abierto, para la adjudicación del contrato de prestación de "SERVICIOS A LA GESTION RECAUDATORIA MUNICIPAL", y

Resultando que mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento el 30 de diciembre de 1997, fue aprobado el expediente de contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que deben regir la contratación.

Resultando que la licitación fue convocada en el diario Levante, y en el Boletín Oficial de la Provincia número 36 de 12 de febrero de 1998, concurriendo dentro del plazo establecido formulando proposiciones las empresas Santiago Cucart, S.L., Martínez Centro de Gestión, S.L., y D. Rafael Vidal Carrión; habiendo, asimismo, remitido preaviso de envío de la plica la mercantil Asesores Locales, cuyo preaviso llegó fuera de plazo y la plica remitida, todavía más tarde, no habiendo depositado tampoco, ésta última, la fianza provisional en la Tesorería Municipal.

Resultando que reunida la Mesa de Contratación, con fecha once de marzo de mil novecientos noventa y ocho, para la calificación de documentos, por la Mesa de Contratación fueron admitidas las propuestas formuladas por Santiago Cucart, S.L. y Martínez Centro de Gestión, S.L.

Resultando que reunida en sesión pública la Mesa de Contratación con fecha 12 de marzo de 1998, para analizar las proposiciones económicas formuladas por los dos licitadores admitidos, y una vez abiertos los sobres conteniendo las mismas, por la Mesa se decidió que antes de formular propuesta de adjudicación del contrato se emitiera el oportuno informe técnico, lo cual se realizó con fecha 14 de abril de 1998.

Resultando que reunida de nuevo la Mesa de Contratación, con fecha 14 de mayo de 1998, y teniendo a la vista el informe emitido sobre la valoración de las ofertas, por ésta se acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la mercantil Santiago Cucart, S.L.

Considerando lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 13/1995 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas, sobre la Facultad de la Mesa de Contratación para formular propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación.

Considerando lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, sobre la competencia del órgano de contratación en aquéllos contratos cuya duración exceda de un año.

De conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior de fecha 21 de mayo de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato de prestación de "SERVICIOS DE COLABORACION A LA GESTION RECAUDATORIA MUNICIPAL", a favor de la mercantil Santiago Cucart, S.L., con arreglo a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas y a su oferta formulada, en las siguientes condiciones:

- a) El tipo propuesto para el presente concurso es el de 10'60 % (I.V.A. incluido), de la suma formada por el principal de la deuda más los intereses de demora recaudados.
- b) Con independencia del tipo de licitación anterior, el 2'90 % de todos los expedientes datados, en los que se acredite haber realizado gestiones conducentes a su cobro.
- c) Los ingresos efectuados en multas o sanciones de tráfico, en vía de apremio, el 16 % sobre dicha cifra (I.V.A. incluido).

**SEGUNDO.-** Proceder a la devolución de la fianza provisional depositada por Martínez Centro de Gestión, S.L.

**TERCERO.-** Requerir a la adjudicataria para que en el plazo máximo de quince días hábiles siguiente a la notificación del presente acuerdo deposite en la Tesorería Municipal, el importe de diez millones de pesetas (10.000.000,- ptas.) correspondiente a la garantía definitiva, y una vez constituida ésta procedase a la devolución de la garantía provisional.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y resto de licitadores admitidos en la licitación, y a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales a los efectos oportunos.

### **3.6. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA GENERAL PARA LA GESTIÓN DE LA LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES.**

Vista la Ordenanza General para la gestión de la liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Manises que consta de 95 artículos, integrados en 7 capítulos a saber:

Capítulo I.- Disposiciones Generales

Capítulo II.- Competencias de los órganos gestores de la Hacienda Municipal.

Capítulo III.- De los ingresos de derecho público de carácter tributario.

Capítulo IV.- De la inspección de los tributos. Infracciones y sanciones tributarias.

Capítulo V.- De los ingresos de derecho público de carácter no tributario. Los precios públicos.

Capítulo VI.- La recaudación.

Capítulo VII.- La revisión de los actos administrativos.

Conteniendo también Disposiciones: Adicional, Derogatoria y Final.

Vistos los art. 15 a 19, ambos incluidos de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior de fecha 21 de mayo de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la Ordenanza General para la gestión de la liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Manises, que de acuerdo con su disposición derogatoria lleva aparejada la derogación de la Ordenanza Fiscal General actualmente en vigor

**SEGUNDO.-** Publicar Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario Levante, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento para conocimiento general y presentación, en su caso, de reclamaciones por 30 días, transcurridos los cuales, sin que se produjera ninguna el acuerdo devendrá definitivo de acuerdo con lo establecido en el art. 17.3 de la citada Ley 39/88.

#### **4. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

##### **4.1. DESESTIMACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE PRESENTADO POR D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> LUISA TOVAR LOPEZ.**

Visto el Estudio de Detalle presentado por D<sup>a</sup> María Luisa Tovar López, en calidad de propietaria de un inmueble situado en la C/ Aviación, esquina C/ Cementerio, esquina Barranco Salt de l'Aigua.

**RESULTANDO** que en fecha de 24 de octubre de 1997 se presentó solicitud de licencia para construcción de una nave en C/ Cementerio por parte de D<sup>a</sup> María Luisa Tovar López, siendo denegada por acuerdo de la Comisión de Urbanismo de fecha 24 de noviembre de 1997, por cuanto la edificación proyectada no daba frente a vial en los términos que exige el artículo 6 de la Ley 6/94 reguladora de la Actividad Urbanística, debiendo aportar Estudio de Detalle en la que queden aclaradas las parcelas edificables y los viales correspondientes de la manzana donde se pretende ubicar la edificación ( Exp. nº 320/97).

**RESULTANDO** que el objeto del presente Estudio de Detalle es doble, pues por un lado pretende definir un vial que bordee el barranco, de forma que se facilite un acceso por el flanco sur de la manzana, y por otro regularizar en lo posible los viales interiores de la propiedad.

**CONSIDERANDO** que el Estudio de Detalle presentado, según el informe de los servicios técnicos municipales, debería atenerse a lo determinado en el artículo 26 de la L.R.A.U. y consecuentemente debería abarcar como mínimo una manzana o unidad urbana correspondiente, cuestión que no se resuelve mínimamente en el Estudio de Detalle presentado; de una parte, porque obvia el estudio de la mitad Este de la manzana (se supone que por ser otra propiedad), y de otra, porque ni tan siquiera en la mitad Oeste de la manzana se analiza otra cuestión diferente a la que implica a una nave industrial de la que se ha solicitado licencia de edificación, licencia a la que se han detectado deficiencias que son las que motivan la presentación del Estudio de Detalle.

**CONSIDERANDO** que el Estudio de Detalle propone un reajuste de alineaciones de forma tal que se crea un nuevo vial en el linde Sur de la manzana, cuestión ésta que si resulta ajustada, en principio al art. 26 de la L.R.A.U., aunque dado que parte de ese vial incorpora suelo clasificado como suelo no urbanizable común, dicho vial no puede ser definido mediante un Estudio de Detalle (que no puede reclasificar suelo), sino que el documento urbanístico necesario para la definición de dicho vial es una modificación puntual del Plan General.

**CONSIDERANDO** que según el informe técnico municipal: "...respecto a las soluciones propuestas por el Estudio de Detalle relativas a la creación del vial antes comentado y la determinación como vial privado de un espacio interior de la parcela, actualmente libre de edificación, de forma un tanto tortuosa, con puntos de estrangulamiento en torno a seis metros de anchura (ese punto es no acotado en planos), que da servicio a parte de las edificaciones y actividades existentes en el interior de la parcela, pero continúan sin acceso en condiciones otras de las edificaciones preexistentes.

Incluso ese vial privado resulta poco útil desde el punto de vista de accesibilidad (esencialmente a los servicios de prevención y extinción de incendios), dado que además de los estrangulamientos antes señalados, aparcen en el mismo los vehículos de las propias industrias, que dificultan aún más la necesaria accesibilidad.

Por lo que respecta al vial externo, su escasa dimensión (8 metros), no parece la más adecuada para el desarrollo industrial, estimándose que, con dicha dimensión se dificulta enormemente el acceso de vehículos industriales a las correspondientes naves, si bien teniendo en cuenta la consolidación de la zona y que linda con el barranco, podría mantenerse esta siempre que se plantearan otros nuevos viales en la ordenación..."

**CONSIDERANDO** que según los informes técnicos municipales el Estudio presentado no resuelve los graves problemas planteados relativos a la estructura viaria que, aún cuando adolecía de la falta de viario en la fachada reciente al barranco del Sal de l'Aigua, resultaba casi aceptable para la ubicación de dos únicas industrias o poco más, ya que se cumplía con la condición de fachada a vía pública, y quedaba asegurada la accesibilidad de los servicios de prevención y extinción de incendios, resulta en la actualidad totalmente inadecuada, dado el fraccionamiento de las naves y actividades y, consecuentemente a dicho fraccionamiento y la inexistencia de adecuado viario, la imposibilidad de acceso a gran parte de esas edificaciones por parte de los mencionados servicios.

**CONSIDERANDO** a su vez que el acceso a algunas de las instalaciones se realiza a través de espacios privados de anchura poco mayor a tres metros, lo que imposibilita el acceso de vehículos del servicio de prevención y extinción de incendios, ello sin contar con la posibilidad del bloqueo de esos espacios privados por otros vehículos o productos almacenados en el exterior por las propias empresas. Ello sin entrar a considerar que, dado que aún cuando la propiedad sea única, ni las edificaciones, ni las actividades, constituyen un único hecho, sino distintas edificaciones y actividades, que carecen de fachada a vía pública, con lo que se incumple la condición de solar consideradas individualizadamente.

**CONSIDERANDO** que según lo establecido en el artículo 52 de la Ley 6/94: "...el régimen jurídico establecido en la Sección anterior para la elaboración, tramitación y aprobación de Programas de Actuación es igualmente aplicable a los Planes Parciales, Planes de Reforma Interior y Estudios de Detalle de iniciativa particular o municipal ...".

**CONSIDERANDO** que a los Estudios de Detalle se les aplica el régimen propio de los Programas de Actuación Integrada pudiendo por tanto el Alcalde someterlos a información pública, junto a las observaciones o alternativas que, en su caso, estime conveniente, de acuerdo con los artículos 52 y 45 de la L.R.A.U, o bien proponer al Ayuntamiento Pleno que desestime la petición.

**CONSIDERANDO** que corresponde al Pleno del Ayuntamiento, en aplicación del régimen de los Programas de Actuación Integrada, desestimar razonadamente la propuesta de Estudio de Detalle presentada.

De conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 20 de mayo de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO:** Desestimar el Estudio de Detalle presentado por D<sup>a</sup> María Luisa Tovar López, en calidad de propietaria de un inmueble situado en la C/ Aviación, esquina C/ Cementerio, esquina Barranco Salt de l'Aigua por las razones expresadas en el informe técnico de los servicios municipales.

**SEGUNDO:** Notificar dicho acuerdo a D<sup>a</sup>. María Luisa Tovar López.

#### **4.2. SOLICITUD AL MINISTERIO DE DEFENSA DE CESIÓN A ESTE AYUNTAMIENTO DE VIALES EN EL POLÍGONO LA COVA.**

Vista la necesidad que por parte del Ayuntamiento se tiene para el mantenimiento de la anchura, en toda su longitud, de la calle Maestrat, con motivo de la próxima urbanización del Polígono Industrial de La Cova.

**RESULTANDO** que por acuerdo del Ayuntamiento pleno de 28 de noviembre de 1989, se acordó la aceptación de “compromisos con el Ministerio de Defensa sobre cesión de terrenos para la calle Maestrat”, por el cual dicha calle alcanzó una anchura máxima de diez metros en el tramo de la misma colindante con los terrenos de la base aérea, en tanto que el resto del mencionado vial tiene, en la actualidad, una anchura de trece metros (anchura mínima necesaria si tenemos en cuenta que se trata de una zona industrial), por lo que se considera necesario ampliar el acuerdo con el Ministerio de Defensa en un mínimo de tres metros de anchura paralelos a la cesión anteriormente realizada, conforme planos que se adjuntan.

**RESULTANDO** que según el planeamiento vigente resulta posible una ampliación del suelo industrial con suelo clasificado como No Urbanizable para formación de patrimonio municipal de extensión semejante a la del actual polígono de La Cova, debiéndose señalar la insuficiencia de la red viaria principal (carretera de Ribarroja) para soportar el consiguiente aumento de tráfico.

**RESULTANDO** por lo anteriormente expuesto y con relación al futuro desarrollo de la zona, que resulta necesario prever la posibilidad de duplicar la carretera (o crear una paralela e independiente) de Ribarroja, razón por la que, conocida la próxima desmantelación de la base aérea, se estima conveniente poner en conocimiento del Ministerio de Defensa la necesidad de una franja adicional de 26 metros de anchura en previsión de dicha duplicación, a fin de que no se proceda a su enajenación sin contacto previo con el Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Patrimonio del Estado sobre cesión gratuita de terrenos a las Corporaciones Locales por razones de utilidad pública, que concurren en este caso por estar calificados los terrenos como vial público por el PGOU.

Por todo ello, y de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 20 de mayo del año en curso, Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO:** Solicitar al Ministerio de Defensa, a través del Sector Aéreo de Valencia, la cesión gratuita de los terrenos a que se refiere el resultando primero del presente acuerdo, un mínimo de tres metros de anchura paralelos a la cesión anteriormente realizada sobre la calle Maestrat, con motivo del mantenimiento de la anchura de trece metros de dicha calle en toda su longitud.

**SEGUNDO:** Poner en conocimiento del Ministerio de Defensa el interés de esta Corporación en adquirir una franja adicional de 26 metros de anchura, paralela a la que es objeto de la presente solicitud a fin de que no se proceda a su enajenación por ese Ministerio, en su caso, sin contacto previo con el Ayuntamiento.

**TERCERO:** Facultar al Excmo. Sr. Alcalde, D. José Alberto Arnal Borrego, con el asesoramiento del Secretario General, D. Enrique Guillén Escriche, para la firma de toda clase de documentos que se precisen para la formalización de la cesión.

### **4.3. SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 1.1 DEL PLAN PARCIAL 1.**

Visto que con fecha de 15 de mayo se ha presentado en este Ayuntamiento por parte de la mercantil RESIDENCIAL ALAMEDA PARK la siguiente documentación:

- Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 1.1 del sector nº 1 del suelo urbanizable programado.
- Proyecto de Urbanización.
- Resguardo de solicitud de la Cédula de Urbanización.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/94 del R.A.U. según el cual: “...Toda persona sea o no propietaria del terreno, puede solicitar del Alcalde que someta a información pública una alternativa técnica de Programa comprensiva de los documentos expresados en los apartados A) y B) del artículo 32, y en su caso, acompañada de una propuesta de planeamiento o/y de Proyecto de urbanización...”.

El Alcalde podrá:

- A) Proponer al Ayuntamiento Pleno que desestime la petición.
- B) Someterla a información Pública, junto a las observaciones o alternativas que en su caso estime conveniente.

**CONSIDERANDO** que de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 apartados 1º y 3º: “...1.-Durante la información pública se admitirán tanto alegaciones como alternativas técnicas a la expuesta al público y tras su conclusión quienes siendo o no propietarios del terreno.- interesen competir por ser seleccionados como adjudicatarios del correspondiente Programa, podrán presentar proposiciones jurídico- económicas.

3.-La información pública se anunciará mediante edicto publicado en un diario de información general editado en la Comunidad Valenciana -y posterior o simultáneamente- en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, advirtiendo la posibilidad de formular alegaciones, proposiciones jurídico-económicas en competencia y alternativas técnicas. No es preceptiva la notificación formal e individual a los propietarios afectados, pero antes de la publicación del Edicto, habrá de remitir aviso con su contenido al domicilio fiscal e quienes consten en el catastro como titulares de derechos afectados por la Actuación propuesta...”.

**RESULTANDO** que la documentación aportada por los promotores es la relacionada en el artículo 32 apartado A) y B).

Por ello, y de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 20 de mayo de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO:** Someter a información pública durante 20 días la alternativa técnica y el Proyecto de urbanización presentada por la mercantil RESIDENCIAL ALAMEDA PARK S.L. para el desarrollo de la unidad de ejecución nº 1.1 del Sector nº 1 del suelo urbanizable programado del Municipio de Manises.

**SEGUNDO:** Remítase aviso al domicilio fiscal de los propietarios que resulten afectados por la Actuación propuesta.

**TERCERO:** Publíquese edicto en un Diario de amplia difusión de la Comunidad Valenciana y en el D.O.G.V.

#### **4.4. SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 2 DEL PLAN PARCIAL Nº 1 DEL SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO.**

Visto que con fecha de 15 de mayo de 1998 se presentó en este Ayuntamiento por la Junta de Compensación del Polígono 5 propuesta de modificación puntual nº 2 del Plan Parcial nº 1 de Manises.

Resultando que la modificación que se plantea pretende la adaptación de la ordenación de parte de la zona noroeste del sector a una serie de circunstancias surgidas en su proceso de ejecución, mediante creación de manzanas de mayor tamaño para poder absorber dotaciones comerciales y aparcamientos, de imposible localización en la ordenación previa, así como un cambio en el equipamiento social que busca mejorar la necesaria flexibilidad del suelo dotacional.

Considerando que el artículo 55 de la L.R.A.U. viene a establecer que las modificaciones de los Planes se ajustaran al mismo procedimiento legal exigible para su aprobación, y que el artículo 52 de la misma Ley remite la aprobación de los Planes Parciales al procedimiento de aprobación de los Programas de Actuación Integrada, siendo competencia del Ayuntamiento Pleno acordar su exposición al público y su aprobación definitiva posterior siempre que cuente con Cédula de Urbanización o ésta fuera innecesaria, y en caso contrario, sólo su aprobación provisional a expensas de la definitiva por los órganos urbanísticos de la Generalitat Valenciana.

Considerando, por tanto de aplicación los artículos 45 y siguientes de la L.R.A.U., y habiendo sido favorablemente informada por los servicios técnicos municipales, salvo determinadas correcciones.

De conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 20 de mayo de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO:** Someter a información pública durante 20 días la Modificación Puntual nº 2 del Plan Parcial nº 1 del Suelo Urbanizable Programado de Manises presentada por la

Junta de Compensación del polígono nº 5, y acordar su aprobación definitiva, con las correcciones establecidas en el informe de los servicios técnicos municipales, si durante dicho plazo no se presentaran alegaciones y se ha obtenido la Cédula de Urbanización por los solicitantes, o su aprobación provisional si ésta no se obtuvo.

**SEGUNDO:** Remítase aviso al domicilio fiscal de los propietarios que resulten afectados por la modificación propuesta.

**TERCERO:** Publíquese edicto en un diario de amplia difusión en la Comunidad Valenciana y el D.O.G.V.

## **5. BIENESTAR SOCIAL**

### **5.1. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACION Y CIENCIA DESTINADA A BIENES ARTÍSTICOS MUEBLES DEL MUSEO DE CERÁMICA.**

Vista la Orden de 17 de abril de 1998, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se convoca concurso público para la concesión de subvenciones a los museos e instituciones responsables de bienes artísticos muebles y de conformidad con el informe del Sr. Director del Museo de Cerámica de Manises de fecha 18 de mayo del actual, así como el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 18 de mayo de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Solicitar de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia las siguientes subvenciones para la mejora de bienes artísticos muebles del Museo de Cerámica de Manises:

- 1.200.000' - ptas **para la restauración del patrimonio pictórico.**
- 580.919' - ptas **para la mejora del sistema de iluminación.**

**Segundo.-** Comuníquese a la Dirección General de Patrimonio Artístico de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, dándose traslado a Intervención, Tesorería y Museo de Cerámica, a los efectos procedentes.

### **5.2.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA AGENCIA VALENCIANA DEL TURISME PARA REALIZACIÓN II MERCADO ARTESANÍA 1998.**

Resultando que el Ayuntamiento de Manises tiene suscrito convenio de colaboración con la Agencia Valenciana de Turismo para la instalación de una Oficina de Información Turística para la promoción y desarrollo del sector turístico de la ciudad de Manises.

Vista la Orden de 20 de febrero de 1.998, del Presidente ejecutivo de la Agencia Valenciana de Turismo, sobre programas de apoyo al sector turístico, entre otros, para la

difusión de iniciativas en la actividad promocional de eventos de carácter turístico, y de conformidad con la propuesta del Sr. Concejal-delegado de Comercio y Turismo, así como con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 4 de mayo del año en curso, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la celebración del *II Mercat de Artesanía Manises'98*", a celebrar durante los días 9, 10 y 11 de julio de 1998 ubicándose en la calle José M<sup>a</sup> Verdejo, con el objeto de promocionar el sector de la cerámica.

**SEGUNDO.-** Solicitar de la Agencia Valenciana de Turismo una subvención por importe de **1.500.000 ptas** para la celebración del evento turístico "*II Mercado de Artesanía*" a celebrar en Manises durante los días 9,10 y 11 de julio de 1.998, para la edición de publicaciones y material gráfico informativo de la Oficina Municipal de Turismo de Manises.

**TERCERO.-** Comuníquese a la Agencia Valenciana de Turismo, dándose traslado a Intervención, Tesorería y Oficina Municipal de Turismo, a los efectos procedentes.

### **5.3. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA AGENCIA VALENCIANA DE TURISMO DESTINADA A PUBLICACIONES Y MATERIAL GRÁFICO.**

Resultando que el Ayuntamiento de Manises tiene suscrito convenio de colaboración con la Agencia Valenciana de Turismo para la instalación de una Oficina de Información Turística para la promoción y desarrollo del sector turístico de la ciudad de Manises.

Vista la Orden de 20 de febrero de 1998, del Presidente ejecutivo de la Agencia Valenciana de Turismo, sobre programas de apoyo al sector turístico, entre otros, para la colaboración para la edición de publicaciones, material gráfico y multimedia tendentes a cubrir las necesidades de material informativo de las oficinas de información turística municipal y de conformidad con la propuesta del Sr. Concejal-delegado de Comercio y Turismo, así como con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 18 de mayo, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Solicitar a la Agencia Valenciana de Turismo una subvención para la edición de publicaciones y material gráfico informativo de la Oficina Municipal de Turismo de Manises.

**SEGUNDO.-** Comuníquese a la Agencia Valenciana de Turismo, dándose traslado a Intervención, Tesorería y Oficina Municipal de Turismo, a los efectos procedentes.

### **5.4. REVOCACIÓN Y DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA ASOCIACIÓN DE ALUMNOS IES JOSÉ RODRIGO BOTET.**

Visto el escrito de D<sup>a</sup> Carmen M<sup>a</sup> Bruque Hervás, R/E núm. 6.743, de fecha 25 de septiembre del actual, por el cual renuncia al cargo de representante de la Asociación de Alumnos/as del Instituto José Rodrigo Botet en el Consejo Escolar Municipal de Manises, y el escrito del director del IES José Rodrigo Botet, R/E núm. 04.331, de fecha 15 de mayo del actual, por el cual propone el nombramiento de D<sup>a</sup> Vibian Campbell Sanjurjo como vocal en representación de la Asociación de alumnos/as del referido IES en el C.E.M., al amparo de lo previsto en el art. 7º del Reglamento de Organización y Funcionamiento del C.E.M, y de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 18 de mayo de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Revocar el nombramiento de **D<sup>a</sup> Carmen M<sup>a</sup> Bruque Hervas**, como vocal del Consejo Escolar Municipal, en representación de la Asociación de Alumnos/as del IES José Rodrigo Botet.

**SEGUNDO.-** Designar a **D<sup>a</sup> Vibian Campbell Sanjurjo**, como vocal del Consejo Escolar Municipal, en representación de la Asociación de Alumnos/as del IES José Rodrigo Botet.

**TERCERO.-** Comuníquese a las interesadas y a la Dirección Territorial de Cultura y Educación, dándose traslado a la Secretaría del Consejo Escolar Municipal y al Departamento de Educación, a los efectos procedentes.

## **6. PROPOSICIONES DE LOS CONCEJALES DELEGADOS**

Previa unánime declaración de urgencia por no estar dictaminados por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, el Pleno, trata a continuación los siguientes asuntos:

### **6.1. PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SOBRE ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN PARA CONTRATAR LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL “PROGRAMA DE CAMINOS RURALES AÑO 1998” DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA.**

Dada cuenta de las nuevas Directrices para la gestión del Plan de Caminos Rurales aprobadas por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 26 de Noviembre de 1996 y que son de aplicación a la gestión del Plan de 1998 y más concreto la Directriz nº3 en la que se contiene LA DELEGACIÓN en los Municipios de la Provincia de la contratación de las obras, con la obligación de que por los Ayuntamientos se haga constar expresamente la aceptación de esta delegación por acuerdo plenario municipal.

Estudiadas las distintas alternativas sobre la ejecución de la obra “MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN PARTIDA LA MALLA”.

De conformidad con la correspondiente proposición del Concejal delegado de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 22 de mayo del año en curso, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Aceptar la delegación para contratar de la obra mencionada anteriormente y contenida en la Directriz nº 3 de las aprobadas por el Pleno de la Corporación Provincial de fecha 26 de Noviembre de 1996.

**SEGUNDO.-** Comprometerse al exacto cumplimiento de las Directrices que se mencionan, en el proceso de las obras.

**6.2. PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SOBRE COMPROMISO DE APORTACIÓN ECONÓMICA DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL “PROGRAMA DE CAMINOS RURALES AÑO 1998” DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA.**

---

Vistas las Directrices de Gestión de Caminos rurales, y de conformidad con la correspondiente proposición del Concejal de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 22 de mayo de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Comprometer las aportaciones económicas municipales por los conceptos, cuantías y para la obra que a continuación se indica incluida en el Plan de Caminos Rurales de 1998: "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN LA PARTIDA DE LA MALLA ", regulado por la normativa legal aplicable, así como las directrices para la formación del Plan aprobadas por la Diputación Provincial.

**DENOMINACIÓN :-**MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN PARTIDA LA MALLA”

**PRESUPUESTO.-**CUATRO MILLONES OCHOCIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL CIEN PESETAS (IVA INCLUIDO).

**APORTACIÓN MUNICIPAL COMPROMETIDA (FONDOS PROPIOS).-**DOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CIEN PESETAS.

**TOTAL APORTACIÓN:** DOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CIEN PESETAS.

**DELEGACIÓN PARA CONTRATAR.-**SI

La Corporación Municipal de acuerdo con lo anterior se obliga al pago de la parte proporcional del importe señalado del coste, contra certificaciones de obra incluyendo como aportación municipal las Contribuciones Especiales correspondientes según la legislación vigente, con arreglo a las siguientes cláusulas:

I. - El Ayuntamiento manifiesta expresamente que tiene previstos créditos presupuestarios para atender la aportación comprometida:

II.- El Ayuntamiento manifiesta que carece en este momento de créditos presupuestarios para atender esta aportación y se compromete a proveer de inmediato la dotación de los mismos.

III.- Si el Ayuntamiento retrasase el pago de sus aportaciones a la Diputación Provincial, las cantidades adeudadas por aquel a este, devengarán el interés legal de demora.

La falta de pago por parte del Ayuntamiento de las aportaciones comprometidas al requerimiento de ingreso, facultará a la Diputación Provincial para su compensación automática con cualesquiera pagos que ésta viniera obligada a hacer al Ayuntamiento.

IV.- Dejando a salvo la preferencia de pago legalmente establecida, el Ayuntamiento concede a la Diputación Provincial de Valencia el carácter de acreedor preferente de los Fondos Municipales con relación a la aportación que compromete, a cuyo efecto responderá del pago de su aportación con todos sus ingresos.

V.- El Ayuntamiento faculta expresamente a la Diputación Provincial de Valencia para requerir a la Delegación de Hacienda de la Provincia al objeto de que adopte las debidas disposiciones con el fin de que el setenta y cinco por ciento de todos los ingresos que le corresponden percibir a aquél en la Tesorería de Hacienda, se libre de ésta a favor de la Diputación Provincial hasta las cantidades comprometidas, requeridas y no satisfechas.

El cobro de estos créditos por la Diputación Provincial, en sustitución del Ayuntamiento, se hará en todo caso de forma tal que queden a salvo las cantidades que el Tesoro tenga derecho a retener para compensar los créditos que ostente contra dicho Ayuntamiento, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos.

VI.- Se hace expresa aceptación del contenido correspondiente a las directrices adaptadas a la legislación legal aplicable y aprobadas por la Diputación Provincial.

**SEGUNDO.-** Remítase el presente acuerdo a la Diputación Provincial, a los efectos oportunos.

## **7. MOCION DE URGENCIA**

*Previa unánime declaración de urgencia, por no estar incluido en el Orden del Día, el Pleno trata a continuación el siguiente asunto:*

### **7.1. ELECCION DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO**

Visto el expediente que al efecto se tramita, del mismo resulta que esta Alcaldía con fecha 5 del presente mes formalizó edicto en el que después de hacer constar que con fecha

uno de junio próximo terminará el mandato de Don Miguel Esteve Tarín como Juez de Paz titular y de Don Rafael López Doménech como Juez de Paz sustituto, anunció convocatoria pública de las vacantes de dichos cargos en este municipio de Manises.

De dicho edicto se remitió un ejemplar al Juzgado de Paz, otro al Sr. Juez del Juzgado Decano de Primera Instancia e Instrucción de Quart de Poblet, otro fue fijado en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y otro fue remitido al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia en el que fue insertado en el correspondiente al día 13 de este mismo mes, nº 112.

Dentro del plazo de ocho días hábiles concedido al efecto se han formulado peticiones por Don Miguel Esteve Tarín el día 19 y por Don Rafael López Doménech el día 21.

Conforme a lo establecido en el artículo 101.2 los Jueces de Paz y sus sustitutos serán elegidos por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que reuniendo las condiciones legales así lo soliciten.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial el acuerdo del Ayuntamiento será remitido al Juez del Juzgado Decano de Primera Instancia e Instrucción de Quart de Poblet, que lo elevará a la Sala de Gobierno.

Y el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los dieciocho miembros asistentes a la sesión de los veintiuno que la integran de derecho y, por tanto, por mayoría absoluta legal, acuerda:

**Primero.-** Elegir para el cargo de Juez de Paz titular para los próximos cuatro años, a Don MIGUEL ESTEVE TARIN, y para el cargo de Juez de Paz sustituto a Don RAFAEL LOPEZ DOMENECH por el mismo período.

**Segundo.-** Que certificación de este acuerdo y otra de los extremos contenidos en el artículo 7 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se remitan al Sr. Juez Decano de Primera Instancia e Instrucción de Quart de Poblet para que a su vez eleve el expediente a la Sala de Gobierno.

***DISCUSION DEL ASUNTO.-** Interviene en primer lugar, la portavoz del grupo PP, que expone su discurso pleno de alabanzas para el solicitante Don Miguel Esteve Tarín, basando sus elogios en los méritos y prestigio adquiridos por su trabajo diario en el cargo de Juez de Paz de Manises durante los últimos cuatro años.*

*Seguidamente interviene el Sr. Alcalde-Presidente, abundando en las virtudes de don Miguel Esteve Tarín, quien a su juicio posee el mejor de los baremos para ser elegido para el cargo de que se trata.*

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, de la que se extiende la presente Acta, que firmará el Presidente, conmigo, el Secretario, que certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: José Alberto Arnal

Fdo.:E. Guillén Escriche